



**CONVENIO NO. CEA-IHAP-PROSSAPYS-082/2013**

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO, "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO", EN LO SUCESIVO "EL SERVICIO", DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ, EL C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ, LA C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA Y EL C. MARIO TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, APROBÓ EN EL AÑO 2000, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DEL AÑO 2001. EN EL MISMO SENTIDO, CON FECHA DE 24 DE FEBRERO DE 2005 SE CREA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

3.- QUE CON FECHA DE 28 DE FEBRERO DE 2013, EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, III, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY



FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO B), 74, 75 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 33, 42 Y ANEXO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2013.

4.- QUE CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA CEA FORMALIZÓ EL MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO II.-01/13 DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CEA-IHAP-PROSSAPYS-082/2013

2

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDO PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", EL SERVICIO DENOMINADO, "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO".

## II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC**, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICE "EL SERVICIO" Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA O LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE SE DERIVE DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA**

JALISCO

APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

**II.5.-** CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

**II.6.-** HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

**II.7.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

**II.8.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, EN MEZQUITIC, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

**1.1.-** "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO, "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO".

##### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

CEA-IHAP-PROSSAPYS-082/2013

4

JALISCO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200



2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE "EL SERVICIO" QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

### TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE "EL SERVICIO"

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE "EL SERVICIO", QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$905,686.95 (NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.). INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	80.00%	\$ 724,549.55
RECURSOS ESTATALES	10.00%	\$ 90,568.70
RECURSOS MUNICIPALES	10.00%	\$ 90,568.70
TOTAL	100.00%	\$ 905,686.95

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 9111071 Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900000359705 DE BANCO DEL BAJÍO S.A., A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, "EL SERVICIO" PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU ELABORACIÓN Y DESARROLLO, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DEL MISMO, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE



CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE "EL SERVICIO" CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL COSTO INICIAL DEL MISMO, "LA CEA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA CLASE DE PROYECTOS.

3.6.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "LA CEA", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS EL IMPORTE FALTANTE DE "EL SERVICIO", DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

#### CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO"

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ "LA CEA" QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR "EL SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE "EL SERVICIO" SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "LA CEA".

4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "LA CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO".

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CEA", A MÁS TARDAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE CELEBRE





DERIVADO DE "EL SERVICIO", EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA DERIVADA DE "EL SERVICIO", Y EN EL EVENTO DE SER NECESARIO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

**4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE "EL SERVICIO" DETALLADO EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "LA CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**4.5.- EN CASO DE QUE "EL SERVICIO" EN REFERENCIA SEA CANCELADO POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.**

**4.6.- EN EL EVENTO DE QUE LA OBRA DERIVADA DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE LA MISMA, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.**

#### **QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE "EL SERVICIO"**

**5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN TANTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO Y "EL AYUNTAMIENTO" A RECIBIRLOS ELABORÁNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE**

#### **SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO**

**6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 13 DE DICIEMBRE DE 2013.**



6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, "LA CEA" ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE "LA CEA" GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

**SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN**

7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.





**POR "LA CEA"**

  
**C. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

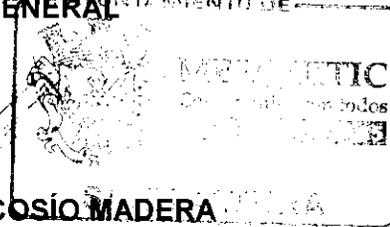
  
**C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



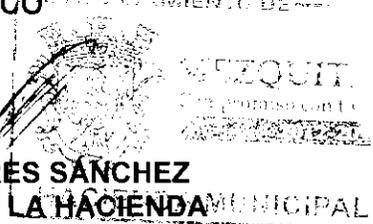
  
**C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL



  
**C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA**  
SÍNDICO



  
**C. MARIO TORRES SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL



**TESTIGOS**

  
**C. MA. DEL CARMEN RAMOS RODRÍGUEZ**  
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

  
**C. WOLFKAN ULISES ROJAS DÁVILA**  
GERENTE DE FINANCIAMIENTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO, "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO", DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES "PROSSAPYS", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO.